

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 02 de julio de 2021

Citar este número al responder:  
0732-78582019

Señor  
**JORGE LUIS GORDILLO CORONADO**  
**C.C. 1.113.037.330**  
Sin dirección

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de trámite "Por la cual se ordena el cierre de la investigación administrativa" de fecha 22 de junio de 2021. Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita en 03 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,

**RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES**  
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó: Maria Paula Hincapié García – Judicante (Contrato CVC No. 0245-2021) DAR Centro Norte

Archívese en: 0732-039-003-007-2019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante denuncia de la Policía Nacional radicado CVC No. 7852019 en fecha 25 de enero de 2019, se dejó a disposición de la CVC, cien (100) varas de la especie cañabrava, decomisadas preventivamente.

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante Resolución 0730 No. 0732-000105 de fecha 31 de enero de 2019 “Por la cual se impone una medida preventiva, se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, se resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER** a los señores JORGE LUIS GORDILLO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330 y GIOVANNY LOZANO CASTAÑO, identificado con el # No. 94.390.476, la siguiente medida preventiva:

- DECOMISO PREVENTIVO de CIEN (100) CAÑABRAVA (*Gynerium sagittum*).

**Parágrafo:** El producto forestal decomisado queda ubicado en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, localizada en la carrera 27A No. 42- 432 de la ciudad de Tuluá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR** el procedimiento sancionatorio a los señores JORGE LUIS GORDILLO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330 y GIOVANNY LOZANO CASTAÑO, identificado con el # No. 94.390.476, con el fin de adelantar la investigación administrativa y verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Corporación podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estime necesarias y pertinentes, para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**“ARTÍCULO TERCERO: FORMULAR** a los señores JORGE LUIS GORDILLO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.037.330 y GIOVANNY LOZANO CASTAÑO, identificado con el # No. 94.390.476, el siguiente cargo:

*Aprovechamiento de CIEN (100) Cañabrava de la especie (gynerium sagittatum), sin el correspondiente permiso para la explotación de la flora y fauna expedido por la autoridad competente. [...]”*

Que una vez notificado en debida forma el acto administrativo al presunto infractor, éste NO presentó escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

En vista que el presunto infractor no aportó ni solicitó practica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0732-039-003-007-2019;

- Denuncia de la Policía Nacional (Intendente CARLOS ALEXIS VASQUEZ FERREIRA) con radicado interno No. 78582019, de fecha 25 de enero de 2019. (ver folios 1).
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 25 de enero de 2019 No. 0091680 suscrita por el intendente CARLOS ALEXIS VASQUEZ FERREIRA, Coordinador Ambiental Grupo de Carabineros y guías Caninos DEVAL. (ver folios 2-3).

Que, acorde con lo anterior, se debe ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, y en consonancia con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a los señores GIOVANNY LOZANO CASTAÑO y JORGE LUIS GORDILLO CORONADO, para que presenten los alegatos respectivos dentro del término legal de diez (10) días hábiles.

Que el inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0732-039-003-007-2019, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS** todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0732-039-003-007-2019;

- Denuncia de la Policía Nacional (Intendente CARLOS ALEXIS VASQUEZ FERREIRA) con radicado interno No. 78582019, de fecha 25 de enero de 2019. (ver folios 1).
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 25 de enero de 2019 No. 0091680 suscrita por el intendente CARLOS ALEXIS VASQUEZ FERREIRA, Coordinador Ambiental Grupo de Carabineros y guías Caninos DEVAL. (ver folios 2-3).

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER** traslado a los señores GIOVANNY LOZANO CASTAÑO y JORGE LUIS GORDILLO CORONADO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta, por parte del Coordinador UGC Bugalagrande y el Profesional Especializado de Apoyo Jurídico adscritos a la de la DAR Centro Norte, para que de conformidad con los



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE TRÁMITE

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

procedimientos institucionales procedan a emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo, en el boletín de actos administrativos de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA CHÁVEZ JIMÉNEZ**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: María Paula Hincapié García – Judicante - DAR Centro Norte  
Revisó: Abog. Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico, DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente No. 0732-039-003-007-2019.